



VIEDMA, 13 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 2731/09, y 322/10 se aprobó el reglamento de funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos;

Que, por las Resoluciones mencionadas precedentemente, se establecen los criterios para la inclusión y determinación de las incumbencias de los títulos que se incorporarán al Manual de Títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 se promovieron debates, acuerdos federales entre las jurisdicciones provinciales y emitieron Resoluciones en el marco del Consejo Federal de Educación para efectivizar los cambios establecidos en relación a la Educación Especial como modalidad educativa y transversal regida por el principio de inclusión;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, enunciando que: “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria” (Art. 16) para garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales, de estrategias de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores que más lo necesitan;

Que la Ley Nacional N° 26.378 adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que compromete a los Estados Partes, entre otros temas, a trabajar para que las personas con discapacidad reciban atención educativa;

Que acorde a los principios y fines de la política educativa expresados en la Ley Orgánica de Educación N° 4119 de la Provincia de Río Negro es necesario asegurar la inclusión social y educativa como también brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades y el ejercicio de sus derechos;

Que en el Título IV, Cap. 1 de la Ley Orgánica de Educación N° 4119 de la Provincia de Río Negro establece fines, principios y funciones de la Educación Especial en el marco de una educación inclusiva y de formación para el trabajo;

Que en el marco de la Ley N° 3164 y en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad auditiva es necesario promover y garantizar la instrucción bilingüe (Lenguas de señas argentinas y Lengua Española oral y escrita) en el sistema educativo del territorio provincial.

Que es necesario actualizar los perfiles profesionales de la modalidad de Educación Especial, afín de brindar respuestas educativas acordes a los cambios en la organización de la enseñanza, suscitados en el marco de las normativas actuales;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que por Resolución N° 3943/22 se aprobó el Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia en la modalidad de Educación Especial;

Que se ha solicitado, por nota, ampliación de incumbencias de títulos para la modalidad Especial;

Que en función de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, en conjunto con la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial, ha realizado un análisis de las solicitudes recibidas y ha definido realizar una ampliación en las incumbencias definidas en el Manual de Títulos mencionado;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 88/25;

Que luego del análisis se concluye que es pertinente realizar las actuaciones necesarias;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

**EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Manual de Títulos para la Educación Especial con las incumbencias para los diferentes cargos situados en las escuelas de la modalidad de Educación Especial como en las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, aprobado por Resolución N° 3943/22. –

ARTICULO 2°.- AMPLIAR los perfiles para los cargos de la Modalidad de Educación Especial, establecidos por Resolución N° 3943/22, según se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación respectivas y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2938
AT/SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2938

MANUAL DE TÍTULOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CARGO GENÉRICO	INCUMBENCIA
	SUPLETORIO
MAESTRO PRECEPTOR CON FUNCIONES ESPECÍFICAS -CODIGO 8167-	5388- LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO EN CONCURRENCIA CON 5108- TECNICO SUPERIOR/ ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO
MAESTRO PRECEPTOR -CODIGO 153-	5388- LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL: TRASTORNOS MOTORES Y DEL DESARROLLO EN CONCURRENCIA CON 5108- TECNICO SUPERIOR/ ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO
MAP ARTESANÍAS (CERAMICA/ARTESANIA/TEJIDO Y COSTURA/CONFECCION EN TELA/CESTERIA/TELAR) -CÓDIGO 8089-	4927- PROFESOR EN ARTES VISUALES CON ORIENTACION EN DISEÑO GRAFICO 4286- PROFESOR DE/ EN/ ARTES VISUALES SIN ESPECIALIDAD 4874- PROFESORADO EN DOCENCIA SUPERIOR EN CONCURRENCIA CON 1837- LICENCIADO EN ARTES VISUALES CON CUALQUIER ORIENTACION